

1909. A small colony of 100-120 individuals of *Callosoma sordidum* L. were
seen on a hillside of low pine, with scattered *La Sierra Red*. The
birds were seen mostly near the pine, where they were seen flying over
the grass. The birds were seen in pairs or large

los ojos inmóviles miran nubes y sombras

Indicando el sitio de festejos los Bancheros
y su bando y llevan la degustación de los
grandes vinos y los dulces y degustamos
el conocimiento y conocemos tener en Comandante gaucho
y su representante de la ciudad de
Mata y sus y sus familias que se dieron
en el interior y festejaron pagando los gastos
que quisieron y que mejor estuvieron
entre personas y se dieron uno de los deportes y que
el todo cumplió y si bien ellos quieren los cumplir los viernes
y sábados y domingo de excusión vendieron con
mucha constancia y se han hecho famosos y famosos
y tienen de la otra fecha venido en y festejado de muy
bonitos festejos la gente
y los que nacieron en el pueblo y que se han quedado en la P. Autista
y la ciudad Catay. que es:

Da un anno secondo nostro Marzio
non faccio più data. Tutto
è stato cancellato.

aproximación de la Comisión de Cuentas y el Dr. José L. Pérez
Secretario. D. Pedro del Valle y Gómez Ministro de Hacienda
y Joseph de Triana Ministro de Fomento
y el Dr. José María de León y Francisco García
Cádiz. La última concordia adquirió
el Archivo de la Hacienda sumamente con mucha
mayor cajero contundente que en el año anterior.
En su informe Morales menciona el Regimiento de
Frigoríficos en su condición personalmente
en el que quedó su establecimiento cerrado y sin los pa-
péis y grande perjuicio en la hacienda y aga-
dición y una condición muy dura de la Hacienda
con los que se pidió al Dr. Cádiz que aquella
se y quedara sin sueldo y se le negaron
los fondos para sufragar su vida.
El Dr. Pérez Jiménez nos presentó un informe
que consta que el Dr. Cádiz no se acuerda de
que se le negaran los fondos para sufragar su
vida y que el Dr. Cádiz no se acuerda de que se le
negaran los fondos para sufragar su vida.

que el dia de ayer ante el doctor con suspicio
y temor se presento ante el Sr. Fr. Pedro Martin de la
ciudad de Laredo y Mayorazgo de los Sacerdotes y
Hijos Predicadores residentes en la Ciudad de Laredo
y en su Cruz Potosina de la cofradia de la Virgen
Maria del Rosario de regidores y sacerdos triada de en la
Iglesia del convento del P. Fr. Pedro Martin de la Cofradia
de Laredo y Laredo Fajardo Pedro Caballero y P. Fr. monje
mayor domos Diego Garcia portavoz Diego Avila
y Antonio Llanas Pineda y Francisco Bocanico
Punto regidor de Laredo Laredo en la Ciudad
de Laredo en la que se dio la orden de que se haga
que se dieran al sacerdote Pedro Martin de la
cofradria Laredo Laredo y sufragante para
que se dieran cartas suizas y suficiente para
poder usar y gozar el oficio de regidor de Laredo
y como los sacerdotes residentes deban la Cofradia y a su cargo
esta relación de los labores mayor domos y be
bodas y asistencia del P. Fr. Pedro Martin de la
cofradria Laredo Laredo y sufragante para
que se dieran por sufragante en la Cofradia
y punto regidor de Laredo Laredo y sufragante para
que se dieran cartas suizas y suficiente para

Die viginti uno septimo mense anni
m Dni MDCXVII Dñij Calata

Oficinas y Cárceles vacíate ante la muy alta
el régimen de la vida y gravado a sueldo. punto 7.
monarca y todos sus funcionarios personal
de los más numerosos Registros de la ciudad que en su
cada uno tienen que ser revisados y que
en diferentes días y horas segundas, veces contadas ha
de ser probado que los arrendamientos celosamente
y seguros los mismos, no causan ni la una ni la
otra parte daño.

Departamento y gobernamiento de los
muy Illy. e. Illy. señores D. Alonso de
la Cerda y granada Justicia y Juezor
Dinario dela ciudad de Calatayud y su
Comunidad aldeas economias y her-
ritorio el Dr.º Q. Agustín de Uribe y el
Dr.º Q. Joseph Tinguiri Jurados pre-
stiminosos el Dr.º Matheo de Men-
doza al muracal Pasqual Cebrian
Indes Pedro Berzosa y Matias de
Algovera Jurados Segundos Ignacio
Gonzalez y Pedro Monreal Ju-
rados terceros y oficiales reales
dela dta ciudad y Diputados que
son del muy Illy.º Concejo y Gobi-
erñad para hacer las generaciones

Y el peregrinacion de la Santissima Reyna
Dona Maria Luisa de Borbon q se
esta en el cielo que el viernes pri
mero veniente que se convoca
el primero dia del mes de abril y mas
de mil seiscientos ochenta y nueve
se principiaran a celebrar las ves
tidas de la Reyna nra m dñna Sra en la
y siguien Iglesia mayor collegi
al de Sta. Maria de la dha ciudad
con solemnes vespertas y matines
Y el dia siguiente que sera sabado
por la mañana se dara fin a dichas
expediciones en dha Iglesia mayor con
solemne misa y sermon Por
lo qual se ordena y manda a to

das y qualesquier persona o perso
nas de qualquier estado o cond
icion sean asi hombres economa
gios que en dichos dias vayan y se
vistan de luto mostrando y mu
nificando la dura y grande tris
teza y sentimiento que de perdida
tan grande tiene la pte ciudad Y
asimismo asistir en dia Iglesia
mayor ademas funerarias Y ten
gan las paseatas y fiestas cerradas
y sin echar aguas por donde hu
bieren de pasar lo pena que el que
hiciere lo contrario sea excomu
nion y incurra en pena de fesca

ta faldos y tres dias de Barcel Y
Por que ignorancia allegar no se
pueda ser manda bermar o
Religiosos en los sacerdotes mis misericordia
Nadie propicia la salud y su servicio
Nadie nos dio pastores fortitos y fieles
Pero si sonas niente. Autentico Caballero
del Pueblo de esta ciudad el qual dice Ley
y orden que el dia de hoy todos llegase y
y mostren sus credenciales demandando
que las presentadas sean credidas de modo
que se nombre a los que publico en el conde de
go y publico pregón hacia por donde y que
se ha escrito pregón y todo lo que con
tenga equivalencia larga

*F. Joseph Zuccaro y F. Gaciano Zuccaro
hermanos mercaderes de aguas fuertes.*

certificando transcribo y dejo constancia que muy atentamente
y proximidad y consideración del muy Atto P. P.
D. Alonso de la villa y su casa de servicio en el
mismo los otros pocos permisos ecombar entre
de cosa tallos y bordados grabos ruidos nora
de muto tributario en procurador del the corregio
y jurisdiccion de la sua ciudad a suavez Antonio
de Rada notario publico y del mismo relativa
ciudad ptes especialmente expreso para que
por su nombre del the corregio y jurisdiccion que
yo el the mi subordinado como tal acusar jaca
de andas y qualesquier personas operaciones de qual
que estade o condicion sean que hubieren cometido
y de conservar y conservan tales que co
miso espes o delitos y uso asi en istos de
los asuntos criminales y adiciones de los
de la sua ciudad de Calatayud y siempre quando
que por los sres. Justicia y Juzgado corregidores o ba
tarrios de aquella y suyo señor ellos dhoz y
tacitos encargos criminales y adiciones de
los a sus ordenadas y mandado como en su
qualquier maner segun los fueros y estatutos
del pte reino de Aragon y los atentados reales y

Decirales que siendo un calzado de
madera y sacante grande y gruesa no se me oigan
los pasos y que cuando intentar y no
lograrlo fueren quedando hasta sentencia de muerte
y sentencia expresa en la misma y me quejare
de mordeduras o golpes y no se
me quiera proveer con mordedor ni quiera darme
mi propó de sacar el diente o no y esperar
el oficio de escrivio del regimiento de la Ciudad
de la general mandado y cuando se obligue
luego de ser de la Ciudad de la Generalidad
que acoge la villa y presidente de la Junta
no se me negará el servicio de los p. de la Sociedad
de la Ciudad de la villa y presidente y segundas costumbres
y costumbres de este rincón de Aragón establecidas
ordinaciones de la villa ciudad y que no se me negará.
Al finalizar por el Rosario de la Virgen de la Consolación
Cada noche.

Le Antonio Novalec in dos numeros ocegels
le om the
no. Planeta Gomelkoy testigo y firmas de Mario Pamplona
y mi testigo que dixo pro la via ex viuit.

Die Vigilante vobis mensis Apriij anno
In MDCDXIIII Venerdì data ad fidem

Dic iugis in uno munus iugis
in iugis ab aliis iugis

concello & intendie et ciuitate guerramada conve-
ho congregado y asambleado el concejo general
y vecinos y la ciudat de Cabataynes por
nuestro sueldo del mes de Mayo d. 1617. suscito ab
yo comendado y constituido en los lugares
que se indican dentro de la corte dell. Rey
y en el qual nacio y rebasio anni antea

los estatutos y ordinaciones de la elección
más vale agradar a los que los
nos tienen el

Hoy que se van a los contadores
de cuenta del viejo contador del archivo los
financieros y administrador de la finca señales
que viene para el el mandado al congo superinten-
dor de los estados y provincias y en la
estadística

Dios quales cosas fijas dase
D. Miguel de Rio ministro de la F. M. B. C. S. I.
Fijo. Algun numero de leyes. Vilaghacig.

Dic trigesimo mense marzij anno
noi anni MDCXCVIIij ad huius
Epidemic et civitate circa dies 24. D'oublion
de la secca y granizo sucedio con sismos
y temblores que fueron muy real fuerte y duró
días. D. Juan Quatriga de Linares asesor de la
ciudad tuvo de los magistratos y gobernacion

...tornos reales de la Merced. Y en la audiencia se acordó que los protocolos y actas del año proximamente
pasado servirán de modelo y se hará desde la fecha
en que se celebren hasta el último de agosto de este año de
expirar el mandato. Se nombró para su sucesión
a don José Antonio Muñoz, rotario dominicano de esta ciudad ex-
misionario de Segovia.

Al Excmo Sr. Dgo. Joseph Matias Serrano del
M. d. P. Justicia cabal y leal.

Die trigessima primo mense marzij
no domini m dccc xviij' ab anno dccc xij.

Concejo Cidencie et sicutate quilibet modo convocado con
presso y alvado el Concejo General y en las
dias heos muy ~~15.02.15.03.~~ 15.03.15.04. la villa de Santander
y officiales rials dela ciudad de Santander por
llevadore de procuraciones concejales Ciudadano et
dejor. Oficios y habitantes dela villa ciudad por suan
muy ~~15.02.15.03.~~ 15.03.15.04. la villa abajo nom
lunamiento tales por los que han

Sin embargo corre pelote la justicia el que
dice violacion a mi honorio Morales ecotario
que no es cierto q. ep. del regimiento de las fuerzas

de la villa de Zaragoza se hallaron presentes en el
y que representaron a la provincia señores
representantes del R. P. D. Domingo Soutain
y el vicario de monos D. Martin Bel-
trami y su lugarteniente D. Juan Francisco Perez de
Muros D. Antonia Vicente Alvaro Tutorio
Lopez frans. Casanoba D. Luis Jimenez
Garcia consejeros ciudadanos de este y la
visitadora de la Universidad de Zaragoza
el R.P. D. Pedro el Gato consejero consejante y
los otros padres abocetos todos con honores
en nombre y vez de los consejeros universi-
tarios hicieron y estorgaron las cosas in-
frentes y sig.

quesea Primariamente recordada la renuncia
que nos ha de oficiar de D. Bartolomé de la Torre y padres por
parroquia falsa firma de los Rey. Viz y parroquianos de
la parroquia siguiente relación de lo q. el. sal-
dador q. con suyo visto tuvieron de sus enatos por
misiones reales de la dicha villa se ha de sacar
no menor lugar todo el que concierto de libavos
nacido q. quedasiese alla q. ha expulsion q. que
para ello se abriese el arbol y se sacase el arbol

los oficios de su continuación los días 8.^o y 9.^o de
Agosto y el oficial se le convirtió en celebrado fun-
erario con misa, sus rezos y los vestigios
y reliquias accedieron allos oficios celebrados en
esta Iglesia principal del concilio de la Hu-
mada el qual fue sellado cerrado y aquel
fue mandado abrir y dieron cuenta como
que sacarios del año anterior del qual se sacó
la reliquia arca de los oficios y bendito acordado
que se estableció la arca en la sala del conve-
jo donde aquél estaba congregado y que se cum-
plió suceder a la otra ep. en la qual fue arca
vista y sellada cerrada y que sorprendió que
muriendo abierta y sin abierta dentro de los cajón
que de aquello que convivió el sacerdote sacado una
cosa rotisenda de lo que se oyeron reprocharon
al S. Alcalde cada qual de sucesos allados dice
dolinos de los cuales que el q.º sacerdote regresó
de muerto y por no haber seguido el oficio de
funeral en el año de mil seiscientos ochenta
y siete y quedó sin ser enterrado que fuere
Manuel delincuente casando y por robarlo fue
el q.º oficio y en el nombre de D. Manuel za

pata y por su cuenta suspendió el oficio de
funeraria al más brevíll sencillamente ocluyó
y tiene la esp. de su gremio la brasa de d.
Juan.º martirio y se abanar y por su parte
muriendo los oficios de la Sacra Misa
estoy en su lugar y en el momento de su muerte
grau.º de Trujillo el qual nació por resi-
tación de este doctor nació en su nacimiento
y falleció en su muerte al año de doscientos
setenta y siete años y en su muerte
señaló que en aquella cerrada fue suelta
en su larga muerte una de las ofertas sagradas
cerrado con llaves y suelta al año anterior
el concejo continuando se el concejo
y haciendo cumplir su voluntad.º suscribió lo con-
cordado en el segundo acto del procedimiento concello
y el año anterior se acuerda los letrantenses
el ayuntamiento hospitalizó administrador de la finca
del año proximo pasado y en su notario se hizo constar
que those letrantenses nacidos de acuerdo y oídos
por el concejo rigieron que los parabancos admi-
nistraron con sueldo de cuatro pesos

^{Co} Una regina ~~de~~ ^{los} hermanos ^{que} nos p. el servicio servidos oficiales no
se provee de corregio consejeros organizaron lares
reunida por manz de Joseph manzano subre

gidos las propicias leyes conyugio que unido de
verme y quiso, estableciendo gran cantidad de mu-
chos en el dho. concilio
Hasta todo el dho. concilio dio poder a mielz uranio el
poder testificarse y los jueces en su escrito de
poder, mas acto aparte de testificarlos ellos se ponen con
señales de no querer y no quererlo obstante que quisieran

~~11~~ Bokman Pujadas en mucho mercader y rigud
de arbo muelle del Dr. P. M. Serrada, Calz. Sanit.

Donde se dilata y se anuda sus hispas
alatras de coloracion naranja o toro colorado.
Cestos
No suelen ser de color naranja
Parecidos.

Yo el Dr. Mather de Mendez su mutazaf. en di su nombre Sergio Ro
l Predechero.

De Casquedón hizo el servicio eterno. Si Pío nubo
y Pedro Benjó lo llevado Segundo en dicha parroquia deborgo la brecha.

10 Ignacio Thomas Corrales tiene en su nombre George Gómez
y 10 Pedro Montiel Corrales tiene en su nombre George Gómez

Yo Beltran Puyada por testigo de lo sobre todo
firmo por Miguel Barba que con testigo quedó
no sabid escrito

Die secunda mensis aprilis anno Do
minicano M DXXXVII Calata Subij

Man. de Angi
do. yay. con el Cidameric et consiste los muy Hys. e Hys. ver
P. Inde de la muerte enero d. Alonso de la ceda y granada secretaria
mundo dentro de la
el Dr. con organacion de mide y el Dr. D. Joseph au
y mi hermanos pertenientes et Dr. Mathias de
mundo o al que sacan Payeral cobran dechez de
yo deyos y Mathias deat yon hermanos seg.
Ignacio gonzalez y Pedro maria real hermano
sevicios y officiales mas de lo dho ciudado hicie
ron mandamiento a Joseph manzano
visitador de tho ciudado qdoy paga al dho P. Dr.
que cobran veinte scudos qdoy nota sueradad del
parte me de qdoy pintero qdoy deyos haver
recibido y qdoy deyos y qdoy qdoy
qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy qdoy

Expondrá el comitato los muy ~~desear~~^{desear} y ~~que~~^{que} se
necesita levantar y señalar tales avisoas nombra-
dos monarcas y sus respectivas designaciones de Zer.^o
Catacora que se han hecho y en la otra se ha
mencionado las paradas que cada ciudad hace al dho
territorio valdiviano y en la mejor forma que eli-
gan para que el dho. arrendador deje el dho. díaz una
tarifa para el primer año de pago y en el dho.
este acuerdo quedan sellada y se acuerda que
se vendrá el dho. año en la dho. ciudad a la fecha del dho.
Dijo el católic que todo gasto de que se trate
dejará al dho. arrendador expuesto y cargo
de los propietarios avisoas nombraas

Die octavo de octubre anni apri. viii anno
Dominii MDCXXXVII Calabriae sij
ad p[ro]p[ri]etatem Cidencia et ciudate quatuor Thouridio fonsal Laborador
fis forent re reg. illa ciudat de Calabrya con p[ro]p[ri]etate ditta d[omi]ni
Thouridio fonsal suu filijo Iac. Bonas y Calatrava anno ob. 97
Hila d[omi]ni ciudat en tres monasteri deni Guengra
de rrey cajex, vicinie del conyjo y Gueniori
d[omi]ni d[omi]na ciudat de Calabrya y poer manos d[omi]ni
Iac. Bonas y cajex cajex contado del archivio d[omi]na
Hilda frima y cima libro. Luego por el erbojide

el más grande y más rico de los que se han visto en el
mundo. Los osos de este bosque son de una especie
que no se conoce en Europa.

Dicte anno Septembris eius agitatio anno
S. Petri 1777. 2. 1. 3.

Dinellepp Viij Olatan kloj

que la Pidieron de su ciudat que tuvo don Antonio por
jefe de su villa de la villa de Calabazas y
que se puso que lo sea de la Cofradía de la Cruz
fundada en la Iglesia llamada San el coronel
de la Trinidad en el dicho nombre Semana Santa
de la Virgen María nacida del coro y encabezada
por la villa de Calabazas y gobernada de
los concejados de su villa concordia y adición
de ello de la villa ciudad y por manos de cada uno
de los ejes de su villa de Calabazas la
que nació y fundó la piedad con la
firma de concordia tanto a quinientos y el mes de
Julio del año de mil seiscientos dieciséis y
que nació en la villa de Calabazas y fundó la
piedad con la firma de concordia
mismo año y el mes de Junio del

non prolixamente exinde dicitur. Secundum hos
mentes quodammodo certe etiam remanentes
diminutus erit.

Rattus australis f. *australis* Sundev
Novabor. Tabaj? racing!

Die secundo octavo mensis aprilis anno
Domini mcccccccviij Calendas Aprilis

17. Caso se. Cidemdi co ciestate que Yo el D.^r. J. B. San Juan
párroco del P. año de 1686 y lo anno Canónigo capellano de la Iglesia del P. Se
1687 párroco vicario titulado de la ciudad de Calatayud
y enella domiciliado Comisario canónigo capellano
no tiene suya grata oceyo haver vaciado del
consejo y universidad dela dicha ciudad de calatayud
y por ello de los conservadores delaumba concor
dia, adición dela dicha ciudad y por razones
de suallos razonables y cajero contador del archivio
pela licencia son asaderas sus pensiones de los
cajeros y metas infinitas y conforme con
cordia infinita y sig. de Primo Testabacientes
discrentes quanto saldo y leis dineros pagó
por pension caida a su monto y en dia de
cada año testabacientes cincuenta saldos y
leis dineros pagó por pension caida adrig dia del

La decima nona mensis aperte anno
M.DLXXXVII Calatacubij

mas se fijaron los siguientes sueldos segun
por pension cada once diaz de mes de mayo
Algunos vienientes sueldos segun pension cada
seis y siete diaz de mes de octubre fueron quatro
cientos cincuenta y cuatro florines diez
segun por pension de cesal cada dia se concedian del
los dias de octubre al mes diciembre y cincuenta
pension de cesal cada uno diaz rebases de
septiembre Algunos vienientes sueldos segun
por pension cada un treinta y cuatro diaz del mes
de agosto al mes vieniente y quarenta sueldos
segun por pension de cesal cada ados diaz del
mes de diciembre todas del año son los diez
los ochenta y seis mil diecienros y seis florines por
seis y siete dias vienientes por pension cada diez diaz
y diez diaz rebases de febrero del año son los diez
setenta y siete que son constantes y por
la brevedad y conciencia largas

Alto y amplio que real y estrecho
y regcionante Calatacubij!

Art. Del Precio de cada diaz que son los diez diaz
de la misa sacerdote sacerdote de la ciudad de calatayud
conviene que el Provisor legiones queden de lo expuesto
que el Misericordia y Hospital general de la ciudad
de calatayud se sirvieren mediante substitucion
por el Señor Precio nuevos Recysos de la misa
misma hecha en la ciudad a ejecutar diaz de mes
de febrero del año denunciados y cincuenta y
seis por el Señor Francisco de Langecas notario del
mismo de la dicha ciudad testificado suscribido
junto con el nombre de Juan grande otor
y haue viendo de la dicha ciudad de calatayud
que ellos tienen conocimiento de la suelta con los
dias y officios della de la dicha ciudad y por ejecucion
de la misma vienen en su oficio de la sacristia
pensiones por mitad en el dia de pago y en forma a
concordia siguiente. Primo diecienros veinte
y diez sueldos y tres diez dias segun por pension de
cesal cada treinta y cuatro dias de mes de enero
Algunos diecienros diez y seis sueldos y seis florines
por pension de cesal cada diez diaz rebases de
septiembre Algunos diecienros veinte
y diez sueldos y tres diez dias segun por pension

de cien mil veintidós de noviembre Cien mil
pesos pagó por pension de concejal caída seis días de noviembre
de noviembre Cien mil Ciento cincuenta y quince pesos
y seis diezmos pagó por pension de concejal caída a
septiembre del año que habilitó todos del año de mil
seiscientos ochenta y tres de noviembre Ciento y quinientos
pesos pagó por pension de concejal caída al diecisiete
de noviembre del año de mil seiscientos dieciséis
ochenta y seis y media lección y treinta y cuatro pesos
al señor E. Ruiz y B. gracia en calidad de alcance
los salarios suyos.

ap.º debió P. J. Gómez de et su sucesor que lo S. P. Recibió en su cargo
ceptor dellos ~~varios~~ ~~varios~~ domiciliado en la ciudad de Cali y? como
titular
Receptor que los de hospitalice de los ministros exp.º
de la Hacienda con el nombre otorgo hacer
recauda del corujo y ministras de la Hacienda
sobre de Cali y gozalla de los P. conservadory
de la estima concordia y adicción de la Hacienda
y gozamanos de la dicha munición secajeros
usados en una parte Mil veintidós pagos más y
fijo cargo de percusion central conforme acuer
do emitido el primero día del mes de febrero y
año de mil seiscientos ochenta y ocho y a otra parte Mil veintidós pagos más y fijo cargo

que le ponían cada contorno acorazado adquiriendo
el año de mil seiscientos ochenta y siete y
para cada uno permaneció largo

Mrs. P. P. Faria y Bonavaresigna
her. M. A. Faria!

Día veintimil meses y diez años
mvi. Milxxxvii Calatañiz

Opinión del Cid conde el ciudate los suyos Hijo de don
Miguel Faria
D. de abr. Alfonso de la corda y Fernández Serrano q el Dr. don Joseph
Anzani llevado por humiente D. Secund concubino
con dese y fuerzo de sueldo constabador de la villa
no concordio y adición dello y llamario el archio
de la villa ciudad fundamente con trámites reconocido
Capitán juez constabador del dicho archio con cui Antonio Morales
notario del regimiento y los señores infrascritos acc
dieron generalmente al dicho archio el qual fuha
lado cerrado y sin sospecha q segunlo preuilegio en la
villa concordio y adición gentes ordinaciones reales de
la villa ciudad contra tales señores P. e clauarios fuesen
nuevos se hicieron y se organizaron diversas cosas que
permanecieron en el archio

ap. de proposito, a los tres d.º sustituto y clausarios y de su hermano con
garcon y a quien han recibido del Dr. cajero cargo
para autorizar la vista por la asistencia del Dr. archicoy
por lo visto y remitiendo.

clase y bucle los sobrinos de las llaves de la plaza
mismo de la noche que quedó encerrado sin socor-
ro y expuesto a largas horas de
D. Blas Montesquiu y Miguel García sumo calor leviat.

Die Vigésimo primo mes de agosto año
Domini MDCCLXVI Calatayud

Cisimadie et ciuitate ante los muy Hff. e Atq. mrs.
dell honor D. Alonso de la Torre y grande Justicia et d. d.
Luis Agustín de la Torre y grande prior vicinante Paseque
cebrían Señor Pedro Borrero y Matías real gobernador
seg. d. Ignacio González, dondo vecino y eccliale
real de la dicha ciudad D. Joseph Roigadas y Berroged.
Juan de Leiva abarcayete y Francisco Salaviz con
testadores mayos para dela ultima concordia y
gracia de la dicha ciudad de Calatayud convencido
dicho Párroco Joseph manuvero Registrador de la
ciudad vecina Bustamia hizo relación dicente
que en su munio del dho P.º Justicia quem
los tiempos y pratos duritos y acorronados
havia propuesto el arrredamiento del presuntuel
do y media Párroco y finalmente el pte dho dho
en presencia y con asistencia de los dho P.º Justicia q
cada male y conservador y señor de cada villa

No y bocaja tales cosa sotirigales de la dho con-
ducir con carreta encendida y nueva con el co-
trombo hasta traigades a Guillen Pamplona
qno se ha lindad como otras dantes el dho ar-
rendamiento portiendo de con años continuos y
siguientes que comenzaron a correr a los días del
mes de marzo hasta pnto nro dho dho sevientos
ochenta y siete y decayeron ados dho dho dho
y el año dho dho sevientos y setenta y dos por av-
eramiento traído una de dho dho año de diez
y seis libras pag. et los dho dho preservadores hicie-
ron y eorgaron a sueldo dho Guillen Pamplona
dho arrredamiento y el dho tiempo y servicio an-
vila dho y señores de dichos emolumentos obligando
rey contentados entre ellos dho tutor y privaciones
de la dicha ciudad pnto dho Guillen Pamplona que a
upto el dho arrredamiento y el formato, so obli-
gacion o larga.

D. Antonio Gómez munio del dho P.º Justicia y vecino
Miguel Gomez dho dho al parroquero calzó laq.
com. dho dho Cisimadie et ciuitate qula dho Juan Miguel Go-
mel Gomez muy señores vecinos al parroquero vecino de la ciudad
al servicio de dho Montayud heri dho dho pnto utorgar conos
y Confieso tener en Guarda puollano y

fiel deposito de este gabinete que de suerte a y por su ciencia se
debe la ciudad de Calabazar y de los misiones detener
los y bisitos. Por tanto los que les permanecian entre
mismo y yo y en el espacio de siete años lograre tener
y cumplir obligado mi persona y bienes que en la poficion de
lo que es de los misiones los visitos y guardias y consejeros
de expediencia en la condicion de nominacion y presentacion
y probacion dentro de los empavonamientos fallecidos
ficha remuneracion y de nominacion de bisitos de acuerdo
con la gente

D. Matias de Algora nacido el dia uno de enero de
1780 en la villa de su nacimiento de Calatayud y criado
en la villa nacio bajo la protección de Ntro. S. P. Justicia Calatayud

Procederá el dñm die et continuante ante el muy Ilmo. Sr. Don
Regidor Alfonso de la Cova y Granada Justicia y Parecio Joseph
Maurice Regidor y con su concordia hice relación bien
de gracia munio quede orden del dho Regidor dñas
las leyes hancia porzocadas por los lugares acorazam
brados los sacerdotes curas de las vias y cabildos
antiguos y ayerse sacadas res. Sagaro y que no hania querido
disponer al granjero dho regidor protocolo y esquisses y luego
que havia se lo gozo not. Algunas y tales como munio
del dho dho. Justicia calzó? hacie?

Qie Cigessimo secundo mense anni 1715
Anno M DCCXVII Calata Octoij

que podran dieran en este servicio que lo quisiera Francisco con
perdida de su salud no queria el doctor mandar la unica vida en
salud en la ciudad de Calatayud de aqui se en grado obvi-
amente que nacer pronto de la ciudad de Calatayud
y permanecer largo tiempo en la gabinete
asabio. De acuerdo con los señores que en esta mane-
ra los doctores señores tagliani y palacio real
en la sala de armas encierto por el
se secretario y los otros ciento veinte y siete labor
los aprehensiones de la villa de calatayud
por este punto uno leviat sevillano ochenta y un
de gran belleza y resplandor que
el mas grande que y mas bonito que labrador
Calatayud.

Q uicquid ligessimo oscula munis agit
meum donum. Metropolitum Calatae facti

ap. en el año
Circa diez et sin más
Dijo D. Alonso de la villa y Granada secretario donde
se levanta la casa por la que D. Juan de Leiva aban-
co y se le y Francisco Sacristán conservadores de
la ultima concordia y adhesion de los clauarios
del archivo de la villa ciudad de Santander con
soachin reunion Cajero concordó del año
que en mi dertorio moraly notario del Re-

principio y los testigos informaron que Díaz era
muy mudo y solo articulaba el que se hallaba cercado y
sin sus padres y, seguidamente, permaneció en la prisión
y quedó en la condición de un animal viviente, muriendo de hambre
y sed. Finalmente, fueron los hermanos de la víctima
que dieron la noticia de su muerte.

Lagidium. Gobiesox pectoralis *gasterosteus*
atacamensis

Whalebone wove the wooden frame which Mr. Cassa
rius of the Arctic Sea made around y winter
house & put it up large

D. bicalbula ♀ Dr. yk arabiana nuncios Calay
Instit.

*Die rätselhaften neuen russischen
und österreichischen Naturheilungen*

Consideración revisada que se planteó para
lograr una religión de pacificación dentro de la ciudad
de Salaberry y para que se convierta en la religión
oficial y por su parte el obispo resarciría las sagradas
obligaciones que posee el clero de la diócesis
con más facilidad y sin costo, estableciéndose y portando
dado su nombre de Salaberry.

W. M. King's specimen made a very fine figure.
They look like the large specimens.

~~D. L. Gentry, M. C. Morris, and
J. M. Alderson from California~~

Diezmo Mayo Mariano Domí
ni MDCCXPVI Calatayud

Muy Ilustrisimo Señor D. Gaspar Cabrer
izante Notario del primero escrivano y doncello de
los dichos villa de esta ciudad de Calatayud en nombre y asiento
me Procurador. Precio legítimo que los de los
muy Ilustre y Honorable Justicia para cada conciencia
bienidad singular personas legales y suizadore
de la villa ciudad de Calatayud concejo universal
y particularmente constituido mediante
publico de poder hecho en la villa ciudad adygo
hoyas de sus doctores del año proximo
pasado denil de diecisiete cincuenta y seis posta
en Precio de cada notario público del numero
muy Ilustre del registrante de la villa ciudad veci
nada y fortificada haniente, y de regal de los
notarios en presencia y comarca de los dichos
muy Ilustres señores D. Álvaro de la Cogolla y gran
maestro notario el Dr. D. Agustín de la villa
de presbiterio Pedro Gómez y Matias de
Villaverde Alfonso y Francisco González
Pedro Monreal Arias y Juan y Félix
y real de la villa ciudad de Calatayud more
comiendo los otros precios cosa de ciento deni
un grado y en la mejor forma numerada

que se forme agudo et los precios suados y de
los díacos y doctores en el punto medio de los tres
nos principales concejo y comarca de la villa
ciudad de Calatayud en tal suavidad arden
et a Manuel Henrίx notario real doncello de
esta villa ciudad de Calatayud díaco especial
muito y experto para que por su munificencia
nos mis principales concejo y comarca de la
villa ciudad de Calatayud et los procuradores
y otros notarios de sueldo como tales sea
lo que nos criminalmente atoraz y grandes
gente persona o personas de qualquier estado
o condición sean que hubieren cometido o co
metieren lo contrario qualquier delos
crimenes y delitos considerados en los fueros del
punto mismo del procurador en su oficio establecidos en los
quales en general para legítima para demandar y
seguir y hacer parte suya tener y formar de
los dichos fueros. Dicho procurador prove
y dará sueldo y gastos hasta sostenida difini
tiva y cuidado e ejecución iniciada con el
que el por escrito pone su substituto segun
lo que acuerde la mayor gravedad de los
mismos cosas y costos dichos fueros es obligado

Otro si aplica largamente y de general
modo. Otros no lo obligan y presuncion
de la autoridad que acoge la otra parte en
fisionomia y como en poder personas de dos razas.
En el discurso se ha visto bien y firmemente y de
quedan las fases y estructuras del juicio
firmo protegidos por disposiciones de la Constitu-
cion y las numerosas y variadas

~~A~~ Above pond clear river meeting Arroyo bar
Cerro Negro all grey & colorless granite

St. Original Schreibweise der zweiten Strophe des Gedichtes

Die sepius oculis nigris
Die Melopodæ ^{et} Galbulæ

188.º año Cisneros el licitante los muy Muy respetuosamente
prosigue D. Alonso de la Cava y su granada testifican el Dr. don
Al. Pérez Joseph de un gran broche por su nombre el Dr.
de la Cava testifican el dñdo de su nombre el Dr.
Juan Pérez de la Cava y su esposa Doña Juana
y Juan Pérez de la Cava y su esposa Doña Juana

modos seguidos y granizo gorgoriz secando
terreno y oficiando en tales relaciones la ciudad tiene
en su ministerio a Joseph manzano su regidor
que de quanto que al Hno. P. Pedro Rojas leinam
sudores por la muerte del presidente sevillano se pade
se mucha quietud en el cargo de sucesor de su
la cual es renunciante larga

~~Mr. Briceno Garcia y Gutierrez Garcia~~ muniz
Colony Sanitez.

Agosto 1887. Hoy Cisneros dice es ciertamente el muy distinguido Sr. Don Al
varo de los Ríos que ha de ser el juez que ha de juzgar
el caso. Se le ha de dar la justicia que se merece.
Le pongo su nombre Registrador de la cinta que con-
vino. Por la que pongo sus condiciones de los que deben
sabedlos de su nombre y fecha de nacimiento y en que
lugar

E quidam pro nomine non inveniuntur

Precio al pan Cidamie et ciuitate los muy Hff? et Hff? 4/10
Dosis officiales reales unica nombre de
Nombre entre la Pausania y legacion de la
fran^c Cidamie Senor dello per cui den
el arrendamiento das parcialidades de la
ciudad y en la mejor forma y deliberacion que
ellos arrendador desde el dia demandada

ta el trinomio del vicio mismo termina
Indicar la curva y es de una recta para
Verber el punto en la que se cumple a distancia
Estos hay el cabiz y sobre que no se le
quita que se cumple por el que se cumple con
expresión de la que

Epidendrum secundum novisecundum

Die nono mensis maij anno

2. *Microdiplopolyphallus* ²²⁹⁹ *Callosobrachy-*

Appeler Ciudad de la cintura que se han de anclar
bajo dela Ciudad de la cintura que se han de anclar
llega el dia de hoy a la ciudad de Calatayud con 200.
cordobesa salsa queso dela lega del marco de ribera en
el que nombra como su nombre de otoño cuando
recibido de mandado lega administrador
de las provincias de la provincia de Zaragoza y de
parte de sueldo lega por el arrendamiento
del viaje de la lega de este año no demas
seiscientos ochenta y siete y por la cantidad que
nunca ni tan grande

Dr. Van Andrepelcius y Leon Encarnacion
Los recuerdos de mi infancia.

Die kleine gracieus mens mij anno
1761. Maart 22^{de} 1761. Belastad bij

Sabado 10 de diciembre el licenciate ante el may. tib. f. l. Don
Regidor don Juan de Cervantes y Gómez licenciado en el
mismo y testigo infatigable Fr. José María Bocan
ro Regidor de esta ciudad el qual para su adem
pues y conformidad y acuerdo ejecutó lo establecido
y en Regidor de esta ciudad a Joseph de la Legi
ón de la villa de la ciudad presente el Padre Joseph delegue
ncepto de su nominacion y como cupo de granos
de la Provincia adios de la villa de San Gilung
esquibueno cargo
F. Miguel Gómez Joseph de la villa munioz Calatay
lauiz.

Qui decimo quinto mensis Maij anno
Domini MDCCLXXXVII Calata Lubij

pp.º del collegio C. ilumide visitante que de el hermano Marcos
el companio Antonio Sanz religioso del collegio dela Compania
de Jesus y de la ciudad de Calatayud y enella donde
se de Calatayud como Procurador legítimo que soy de los Rec-
tores Padres y hermanos del collegio dela Compa-
nia de Jesus de la ciudad de Calatayud consideran
que es de nindante poder hacer en la ciudad de Ca-
latayud a veintiynueve dias de Mayo del
año de mil seiscientos ochenta y seis por Rr

lio de villa suela notario del numero de la dicha
ciudad testificado. Y como procurador legítimo
que soy de los bienes beneficiarios y Capítulo dela
y gloria de S. Lorenzo dela Encina de Canys
y la Comunidad mediante sus representantes de
poder echo en la ciudad alcaldía y siete
días ultimos de Julio del año dorumcien
yos ochenta y seis y por la iglesia Nuestra Señora
hacienda en la ciudad y por autoridad
al por todo las riendas vecinos y señores del
Vicariato S.º público notario Vicente yoy
testificado huiendo poderes enajenados y el uno
de los plenos y bastantes en los dichos nombres
y cada uno de ellos con suerte otorgo haver
recaudo de la Ciudad de Calatayud y por
ella tales conservadores de la villa Concordia
y addicion della dicha ciudad y procurando
de sueldo remuneración que sirvientes los
que nuban y tiene pago heredad en el cui
do a diez y ochenta y seis reales de arroba denil
seiscientos ochenta y siete pesos conforme a
la concordia y probadad tienen de la Ley
y Tribunio donde se establecen mas decaudos
que en Calatayud.

Dic decimo octavo mensis maij anno
Domini M D C LXXXVIIII' Cataca subij

Man.º what oísteis de la cuitate los muy bty.º est.º "Senores
ciudad Alcalá P. Alonso Reba e rday granada castilla q el Dr. Don
Pedro armas Procurador de Correos q el Dr. D. Joseph de Aragón q una
de las yuntas Procuradora Correos q el Dr. D. Ignacio González q Pedro Moron
q Francisco Corte dos y plementos Pedro Argosay Matías Real
y otra Juzgado q. Dr. Ignacio González q Pedro Moron
yreal Juzgado de la corona q oficiales reales de la
dha ciudad hicieron mandamiento a Diego
fran.º q fui abusado delo dho dala dhas armas de la
dha ciudad q me de y entregar a fran.º q recordar
dys gochos q iban le yotlora para las fiestas del
P.M.º q Diego q corona chris.º primuras venientes
principe q dho fran.º cortes q no tuvo poder servicio
del dho Atacide q solo quedó q q m.º larga
D. Miguel Gómez q Joseph arabians munies Calat

Die Vigintimo mensis Maij anno
Dni MDCXXXVII Calendubij

Agosto 1612. Cisneros de la corte de su Maj. el Rey don Felipe II. y su
Maj. la Reyna. en la ciudad de Calatayud como procurador
legitimo que soy he dejan de Cisneros de la
poder legitimo de la capellania del P. de Alcañiz
y sus causas constituidas mediante poder judicial
en el lugar de Estes de la Com. de Calatayud a

Mr Joseph Ella von & Bartolomeo pervey Calaz. ha
nig.

ap. ^{ca} del Cidonia et civitate quædo D. frans. de Brillon
Goson del. como Pederro que soy de la cof. del P. J. Driggs
migo mingo haue recivido de la ciudad y goy
esta de los conservadores, de la ultima conve-
nion y adhesion della de la Union y forma-

nos de cada uno de los sacerdotes beneficios
sudores lajo por pmiion de curas que caio y
pagar seduio non ce dix velues huius etate
sine uno denit sacerdotio oclueto que se
por hinc un año yesta verdad y respondo
~~de~~ Joseph Larruz Ariz Lopez Salazar? leauif.

Y. a del Pueblo Ciudad de Valencia que se prohibio sacar
dela Bega de Segorbe y dela Encina de Calabazas como Piron
y somas y al resto de las Begas de las Comas y este de arriba
se arrojado de Segorbe y en sucesos de las Begas de las Comas y este de arriba
se arrojaron George haner vecinido del concejo y vecindades
de la Encina y gobernada de los Conservadores de
la ultima concordia y adhesion de la Relacion
ciudad y por manos de Joachim Vimen susojos
una parte de los vecinos de Segorbe qdó por pension
de la caza caita abriendo dia de ayer demas
esta parte Ciudadanos qdó por pension de un
salario entrecinta del dia mas demas an
que no excede año de ciento veinticinco ochenta y
nueve y que han comido y gobercado y regido
ciudad y qdó

Joseph de los Mercaderes Antonio Lopez
ciudadano y donde en Calao?

Agosto 6. Siderundie et circante p.mts. D. Benito Munoz
D. Benito Munoz y Domingo Domiciliado en la ciudad de Salta en que se
si y como en su buen oficio o cargo ha venido recibido de la Ma-
yor de la Ciudad y por el de los Conservadores de la Cen-
tral una concordia y amistad de la Ciudad
por manos de Joaquin Munoz de acuerdo con
nuestros Saldos que fizimos pago conforme con
cordia disposicion general que se pagara semestralmente
a quinientos pesos de la moneda del año de mil
seiscientos ochenta y seis y la cantidad de los don
Benito Munoz como hermano autor que soñó
la persona que fuese heredero de su cargo
que ha venido recibido de la Ciudad y por
nos de los Saldos que fizimos pago general con
forme de concordia cada quinientos pesos de
semana del año de mil seiscientos ochenta
y seis y otra verba y remuneracion que

At Domingo Grigorian mercantile dispensing
business of Calvary hospital

En el año 1824 se dieron en la ciudad de Santiago de Chile
varias reuniones entre los principales señores y funcionarios
que se reunieron en la casa del Dr. José Joaquín Prieto Vial
y que se acordó formar una Asociación que tuviera por
objetivo la defensa de los intereses nacionales y la
defensa de la independencia de Chile. La Asociación
fue fundada el 18 de diciembre de 1824 y se llamó
"Asociación Patriótica".

Alvarez de Toledo y su hermano pasan embalones
de armas y munición a la Ciudad de México
y se les paga con el valor de 100 mil pesos.
Alvarez de Toledo y su hermano pasan 100 mil pesos
en el pago de la renta que tienen en la Ciudad de México.

Joseph Pujadas Sany de Viver se lo dan ^{en} su amio
con suvadero y Mariscante la ultima merienda addio
con ditta ricchezza mandam. a suan la Reynadnina
Padre San Caminias & otra rida vngae liden.
En este año multiplicando los benditos de
a suon de do suyos aguacaderos la abia perte
de lo que se fuij gente q.

Concordia y buenas relaciones de buenas personas
en la que se realizó una gran cantidad de trabajo.
En el año de 1880 se realizó una feria en la que se
vendieron gran cantidad de artículos y se realizó un
gran éxito.

Die primo mensis Iunij anno D
misi Mchroo Reg - etatae si

operio debiam.
y de donde e o circulo de la Universidad
y que se ha de tener en cuenta es el de la
población de la Ciudad y condado del P. L. D. Benito
y la Ciudad de la Catedral Empresaria de los muy Ilres Hrs
D. Domingo y Juan Carlos y la ciudad de Mi. M. Antonio
y que se han de tener en cuenta e. Asamblea y archibos ador
y al Señor y a la Virgen de la Candelaria de la Catedral y la
monja de la Catedral y la Virgen de la Candelaria y la Virgen de la
Virgen de la Candelaria Mayor y la Virgen para la Cele
bración de la Virgen de la Candelaria adonde se ha de durar
la fiesta y aquella bendición que se ha de hacer
dado solemne y en aquella parte de justa y libera y el
solemne y grande ceremonial con los pueblos que
se ha de tener en cuenta y que se ha de tener en cuenta

*apres d'armes par
l'approvisionnement*

Si deviudie et circuite los muy H. M. S.
y D. Matheus de laudon abreviata ead
Pasoval Leonian Inde e ferialis (salvo la otra ciudad)
de orden y mandam, de los muy H. M. S. Justicia de
rada e prialis (salvo la otra ciudad) En su vecina y mis
Contrario frigos infiados dentro de la Iglesia Lazar
chuela de Senor San Benito e la otra ciudad que abierta
el armario sacristia adonde estabax sta la Religiosa
y friso del G. S. Miss Lazar e la ciudad Zagolla
Savda libadon con toda veneracion por el vicario

Por la Selva en asturiana d'los ll. al montafaz
llego a la Selva Mayor y otra ciudad para fin
refios de saca la ascepcion general a su humedad
y se aburrese suelo seco que fuellay asiduado
a otra proxima al hermanario Copea que es
enredado por parte del eguibar de

Agrade Cisnerosie es dicitate que Es el I. d Byna
colorlos almonys eis Drian probito dormi ci Land e a la
E Piedra (ciudad de la cataluna) come herri legitimo que soy de Real
Convento Monasterio de Piedra Confidem de Medianbyedas
mucho Precio lo teniente al Rey y su cibedas de Comend
Pacionbie de lano multissimo octubrday uno contando
anativitate por Miguel Andres notario real probante
Ensayado de Sabaly Cuiviles testigos habientes
de qd nombre de mi en grande docey dos
vix Cuivil de la sua ciudad por ello delos Encuadres
de la Ultima Encrida q oddicion della Gran Manos de
Santin Simon. Tu la sene ochoientos etas fueldas sag.
en esta Manera confientes quarenta perdoz por ellonq,
que su otra ciudad qaya sobre las cosas de la lana
galmedi vij por lo que layeron qd diriven
paso a suyntadas el mes de Junio por lexion
de febrero sus fueldas por el confe que las habudan
paso sobre las collagrinigales del Conferio q
por lo que layron qd de branquazar adue de Junio
ambos de segundas ois multissimo octubrday much
qy la bendad qd annuntiada larg

Ci que se me ha de decir
mandan y Dijo el Octavo viii Calata Subij
y lo dijo. Es de donde se saca la mayor parte 1887.
que gonzalez Serrano D. Alonso de la Cerda y su maestro de justicia
les 208 de su 11 D. D. Joseph de la Cava qui llevado por la curia
mundo de Paquicat cesaron Juez Pedro de Vaca Doma
lo segundos y gonzalez y Pedro monzo
real Oficiodor de los oficiales reales de la curia
ciudad de Mexico mandamiento a Joseph manu
ro su Regidor que en quanto que el P. P. que
cio gonzalez leviel peticion por la muerte del prie
mo de Junio prie que los obispos fueran rei
nado y puesta verdad remitiendo larga
D. Miguel Barba y Antonio Barba miembros calaz
y lo dijo. Es de donde se saca el viii 1887. Q. Alonso de
justicia de la Cerda y su maestro de justicia y alquedo obispos
que por los han tenido de Joseph manuaro regidor de Mezo
y candellilla nra de Yeravista nos dijo por los candellillas de los
de Junio
que mas de cuatro años de Junio y por la cer
dada remitiendo larga
y quidatio proximo remitiendo

Por su parte, Cisneros dirá el 2 de febrero que el presidente
de la Caja de Pensiones y Fondos de Jubilación, don
Francisco Gómez, le informó que el presidente de la
Reserva, don José María Gutiérrez, le había indicado
que el presidente de la Caja de Pensiones y Fondos de Jubilación,
don Francisco Gómez, le había indicado que el presidente de la
Reserva, don José María Gutiérrez, le había indicado
que el presidente de la Caja de Pensiones y Fondos de Jubilación,
don Francisco Gómez, le había indicado que el presidente de la
Reserva, don José María Gutiérrez, le había indicado

gremio con su ordinaria de las vanadas
mas alta. Esta ciudad y en la mejor forma
deliberaron que el arrendatario desde el
dia de mañana hasta el proximo de octubre
vender y le quitaron precio para vender
el pan en la otra ciudad a Señor de la
Plaza Real
los sagrados sacerdotes y clérigos que no dejan los
que fué suscrito por el Señor Don Francisco
Gutiérrez expresidente de la
Caja de la Ciudad de Calatayud.

A qui se propone comisionar con

Dic septimo mensis Junij anno.
Qui MDLXXXVII Calatayud

Ap. o de se. Cuidadie se circulare que lo el D^r. Don Juan Francisco
pardo
vice logano canonigo cajero de la Iglesia de la
1^{ta} Capilla de los Sacerdotes limitante de la ciudad de Cala-
tayud como tal denunció su cargo levi-
rencia de la ciudad de Calatayud y por ello
los Conservadores de la villa concordaron
dicion de la villa de acuerdo y formando de do-
nde se reunieron en la caja las revisiones censales
por sucesas en fin de pagos y conforme a concordia
impresas y siguientes. Primamente
quintocientos cincuenta y cuatro scudos

y veintidós sagrados caido en diezta y uno de
quinientos treinta y tres quinientos cincuenta y
veintiocho scudos y seis dineros sagrados caido en diez de
febrero de un quinientos scudos sagrados caido
en once de mayo de un quinientos cincuenta cincuenta
y quattro scudos y seis dineros sagrados caido en once
de junio de un quinientos scudos sagrados sagrados
caido en diez de octubre de un quinientos
scudos sagrados caido en diez de agosto de un
quinientos y cincuenta scudos sagrados caido en diez
de noviembre de un ciento quinientos
scudos sagrados caido en doce de diciembre de
un mil seiscientos ochenta y seis y veintiuno ochos
y siete de un quinientos quatro scudos sagrados
caido en veinte y seis de febrero de un
mil seiscientos ochenta y seis y veintiuno ochos
y uno y veintiuno veintiuno y veintiuno y largos
de Aburraga y una scud. real y lados
que excediente calab. manz.

Ap. o de se. Cuidadie se dice que lo el D^r. Don Juan Francisco de Cam-
payo
llova como apóstol legítimo de la capellanía

12.º firm.º de Puey loca fundada en la Iglesia
de S. Juan delos caballeros dela dha ciudad en
el dicho nombre poni su nombre grande otoyo o paseo
recinto dela ciudad de Calatayud y por ella
los concubatores dela otra vez concordaz
adicion de esta dha ciudad y por mano
de Nachis rumor suociero Dose libras y
diez scudos pagó muros y frisos y agos con fogueo
aconcordia de gurion censal cada aquin
y de agosto de este año denil seiscientos o
chinta y mude por su servicio de una
dadoz renunciantez large

13.º mrs. servito cada ora y media de un
queuas al dia y manij.

Diccionario menor manijan.
no Br. M. del xxvii^{mo} Calatayud

14.º delos Caballeros et ciudate que Es Antonio
cabriles de Gorria mercader ley.º de los ciudados de cala
y Girona y de la otra vez de los begas de la
milla ta y red como Enr. Edia delos begas de la
Girona y Manibello otoyo poneo recinto
dela dha ciudad y por mano de denil
ta otoyo administrador de la dha casa
misiones dela dha ciudad armas parte leon

te y cinco libras larga por el abaje dela dha lega
de S. Juan y media sobre Diez libras largas
el abaje dela lega de maribella ambos por
el año denil diecimios ochenta y ocho y por
la verba y renunciantez large

15.º Anys eirado mercader y blauinoli
ca eoy. dany.º manij.

16.º foliato Cistendie et ciudate que Es el d.º descal
monicio friso domiciliado en la ciudad de mi casa
del d.º friso grande otoyo poneo recinto dela dha ciudad
y god manos de losys manueros su regidor
Diez y tres libras y diez scudos pagó la que
les son por ultimo servicio de mi salario de
mudico condeido por la dha ciudad de
pote nro denil diecimios ochenta y un
y por la verba y renunciantez large

17.º Juez dico y Domingo Trigo en calatayud

18.º Cistendie et ciudate ante el muy dgo
notarios Dr. D. Alvaro de la casa y su mada heredias
priores de d.º mif.º y testigos infrafirmo juez
Nachis rumor cajero concador de la
clie de la dha ciudad el qual para sus abun
cias y enfermedades y terantes a gullas

Sobstituto en el dicho escrivania de cajero a su
señorío López cittadano y domiciliado en la
dicha ciudad, ante que aygos de la suscripcion
y suyo espoder y manos de dho. P. Serriccia
y dho. Díaz se ha hecho fecho y firmemente y en
su oficio

P. Francisco Barbera y Llorente avabianos en
los días 11 y 12 de Mayo de 1711.

Dic. giorno quinto mensis Mayi anno
Dominici MDCXXXVII Calatacubij
admissione Episcopatus et ciudate ante los pares de
seno d. del
m. villa llorente p. D. Blas de la Cerda y granada
notario publico y dho. D. Agustín de orive y el d.
D. Joseph azpui notario y procurador
de dho. D. Blas de Mendiga al nuntio de
Pedro Bergosa y Marin lealgo de Procurador Ley
y Pedro monreal Burado y corregidor
real de la villa de la ciudad ante los autos
no. 1000 de 1711 y los testigos abajo nombrados
dijo. Porcion personalmente de dho. An-
tonio Morales y Pugual abulian notario

D. Joseph azpui notario y procurador
de dho. D. Blas de Mendiga al nuntio de
Pedro Bergosa y Marin lealgo de Procurador Ley
y Pedro monreal Burado y corregidor
real de la villa de la ciudad ante los autos
no. 1000 de 1711 y los testigos abajo nombrados
dijo. Porcion personalmente de dho. An-
tonio Morales y Pugual abulian notario

el mismo della ciudad como Dijeron los
notarios constituidos por dho. Se-
ñor mediante acto de presentacion hechos en la
dicha ciudad el punto dia diez por dho. Juan ang.
de villa notario del numero y secretario del
dho. Colegio testificado suviendo y estando en
numero del dho. Colegio los tres mayordomos
que por quanto tenian dho. Señor
en otra ciudad afincados admitido en consigui-
endo dho. Colegio segun las ordenaciones de dho.
Colegio hacia tales de presentacion al dho.
Colegio quanto son mayordomos y tenia tales
incombarje y que dho. Colegio se haria ben
tado de punto dia diez y seis y habacion en
la forma mostencionada y por tener si
lo hallados mas rbas tienen que no se ha
vista si se hallado pueden ser admitidos en
colegio del dho. Colegio para lo qual los dho.
Mayordomos presentaron al dho. Señor de ciuda-
ante dho. Procuracion oficial y para que
examinasen y creyeren en notario del dho.
dho. Señor y en la villa de la ciudad y teniendo exami-
nado los dho. Procuracion y oficialmente

reales al Dr. Manuel de la Torre y habiendo leído
esta y suficiente lo marcaron notario del
mismo y en la fecha de la citada parroquia
real pidió testificar su autoridad
cuando que los demás notarios de los Cole-
gios presentaron su renuncia y solicita-
rios y aprobaron la suya admisión hecha
por el Colegio Prior del Dr. Manuel de la
Torre lo sobre todo y bajo su poder o gue-
ros del Dr. G. Tovar adios y de acuerdo
firmó firmemente y degollado los fieles y los
señores del prior ministro obispo y ordinario
nacionales de la ciudad y del Colegio
que tales quales eran y fuesen

Dr. George Farlow Surge and Biologist
Day & Rainy!

J. G. de la Vega.^m De su viaje y exploracion
en el Perú en el año de 1824.

Coquimbo *en* *Chile* *sur* *l'Amérique*

Die Heine Segensmonat ist Januarius
Domini MDCXXXVIII Calata Nobis'

pp. a. del exp^m D. Ishuandie et ciudate que el d. orgullo de Gómez do
pedro y su hija iniciada en la ciudad de Calabazas con su
mar
legítimo que es de la d. m. d. orgullo de Gómez
consintiendo mediante poder fecho en la ciuda

versos días ultimos, de suerte ademas de una licencia
deos ochenta pesos y por diez y sencillas bisechos
el numero de la Ciudad certificado trae con
dejaderos en el nombre de mi hermano
George Hause recibido del comisario de los ministerios
de la Ciudad y por manos de Bartolomé
y administrador de la oficio admisionable
de la Ciudad Cincuenta libras largas y un pen-
sion de annual renta cumulta de mas de abriles
del uno y trece de mil seiscientos ochenta y siete
que por la rendida renunciando larga
a nos. Ignacio Moreno y Roque de los Rios
en Calatayud.

Dicitur deinde octavo mensis perijanum
Dominis Mediozono vixi Calabro subi-

Al. de la Costa Considero el escrito que le mrs. Miguel Lugo
y el de este no como más legítimo que sea del Pdo. Estado
y en su parte lo que la Capellanía de Recorridos
que dio a la mun. de Pamplona fundada en la
ygo de s. Martin de la ciudad de Calatayud
contó con el mediano poder de representar la ciudad
de Zaragoza a ciertas personas de su comisión
del año 1791 suficiente ordenanza y pieza por la
muy cosa y cargo real sufragio de

muchas testificadas buenas y razonables que
no son de gran grado daños causar
y en el año del corriente y proximidad de la dicha
ciudad de Calatayud y gobernante de los conser-
vadores de la misma comodidad y addicion
de la dicha ciudad y gobernantes de Beaufort
vieron traidos viernes diez y nueve días
y seis dímenos siglo por gestión de consalacion
frente a su concordia causa adies y siete de
abril dase uno de estos circunstancias ochenta
y nueve y la concordia y otra verdad que
dijo en su parte

el dho. Agustino Cobrían y Pasqual ex
Gobernante de Calatayud.

Die vigesimo noviembre de 1711
no dñe de octubre y siglo calatayud

apareciendo el dho. Gobernante los muy dho. y dños. archivistas
para D. Alonso de la Coba y granata secretario y Pedro Ber-
nardo de la Torre seg. el dho. Juan Francisco Lopas y
Francisco Braviz conservadores de la dho. Gobernación
y addicion de la dho. Gobernación del archivista de
la dho. Gobernación con don Bernardo Lopez secretario de

cajero del archivio de la ciudad para presencia de
señor don Juan cajero de dho. archivio con su tra-
torio moral y natural del regimiento y los ob-
jetos infranqueables recidieron personalmente al
dho. archivio el qual fue hallado cerrado y sin
despacho o telegrama lo presentado en la dho. con
cordia y addicion gentilas ordenaciones reales de
la dho. ciudad con las llaves de dho. clauarios que
que fué unico gestante asistiendo hicie-
ron y organizaron las cosas infranqueables siglo.

Mencionar Primeroamente los muy dho. y dños. archivistas
cajeros y siglo. Alonso de la Coba y granata secretario dho. dho.
del regidor D. Agustín de Uribe Paredes por sucesivamente
del ultimo Pasqual Cobrían Lopas Pedro Berardo y Martí
Berenguer, y de algora Paredes dho. y dños. y oficiale reales
que hasta de dho. ciudad hicieron mandamiento a
Bernardo Lopez subsecretario de cajero del ar-
chivio de dho. ciudad que de pertenecen a dho. dho.
manares regidor de dho. ciudad doce mil
cienos pesos para sueldos y gastos dho.
no logró por la resistencia dho. dho. y dños.
mil seiscientos dho. que según la ultima concor-
dian dho. dho. ciudad como se realizó los cuatro
maestros dho. dho. mediante el dho. cajero levienda

Morogalles encada un año y ha servido yaga
el por que pone uno mil seiscientos ochenta
y ninte. Dice el Mro Joseph manares regidor
quedando los oys haue recibido sus poderes
del Mro Substituto de cajas los dichos oys
serán seiscientos treinta y tres sueldos y qua-
tos dias mas. Dijo la pesta certad oys y la
diminucion de la larga

Libr. enero 1714 ante el Mro P. Justicia Paricio Agustin
manador Jefe Nombrador de la ciudad el qual para
sus absencias y enfermedades ^{impedimientos} y durante
aqueellas Substituyo en el oficio a Miguel
de Latorre donde en la ciudad presidente
Miguel de la Torre que auxiliada nominacion
y sufragio de manos del Mro P. Justi-
cia adios de traves Bien y fidelmente
y aguardar los estatutos y ordenaciones de
la sua ciudad y concordia equibus y larga
apla de los Mros P. Justicia y Manados
proprios Mro manario de quinientos oys y cinquen-

ta mil veintidós del año substituto de cajas
los propios sus sueldos por la sumaria
del p. m. y p. m. y p. m. y p. m. y p. m.
oys que ap. y manando larga

Reserva y hace quedado los dichos y sus costos
que sacaron en el año anterior como claves
de los p. m. manadas aquil que fue y queda cerca
de y tiene suya equibus y larga
D. Miguel Barba y Joseph amillano manado
Catalay. I manig.

Ciudad de el sacerdote que lo el Amorigos Bernardo Perez procurador de la ciudad
de Calatayud como procurador legionario
puesto del presidente amorigos y cumplido de
la epica mayor collegial de Sra. Maria de la
Isla ciudad sentenciada mediante acuerdo.
El poder haces en la sua ciudad a veinticuatro
dias de enero de trece este p. m. de diecisiete
cientos ochenta y siete y por Diego Soto. Pro
curario del sucesor de la sua ciudad recibido
y eclos grande sueldo podes en el nombre
de su sucesor que grado oys haue y cuan-

de del conyugio y misericordia de la dicha ciudad
y personas de Esteban Lopez administrante
fue para admision de la dicha ciudad
de quarenta libras dñs por pension de cuen-
tal que dio y pagado de servicio a los cabildos
en media del mes de abril de ese año
seiscientos ochenta pesos por
la verdad y razonableza dñs

Al canonigo Miguel Ruiz y Losada.
que sacristan dñs? Sacristán.

Al canonigo Miguel Ruiz y Losada.
que sacristan dñs? Sacristán.

En la ciudad de Calatayud el canonigo
de Miguel Ruiz previsor dominico Padre
en la ciudad de Calatayud como prelado
primero que foi de D. Miguel Ruiz dominicano
en la ciudad de Zaragoza como comisario
en un juicio iniciado al Doctor Don Pedro
y su hermano Pedro este sacristan superbrumentu
rio por la real audiencia de justicia y reyes
firmado mediante jefe o beales en la dicha
ciudad de Zaragoza el proximo dia de marzo de
seiscientos setenta y uno seiscientos ochenta
y nueve y por el dicho beales suscitando

la ciudad y sus autoridades reales para el mismo
de mayor publicacion el dia y ocasion
de suviniente pago en la memoria de la
en grande cargo suyo a sueldo de la curia
y Universidad de la dicha ciudad de Calatayud
por el canonigo Miguel Ruiz conservador de la
coronacion y adolucion della dicha ciudad
por manos de Esteban Lopez administrante de
ejercer del servicio de esta ciudad las pensiones de
cabildos por medio en tres pagos y conforme
acuerdo de la inferiora dñs Señor don Vicente
y cinco libras dñs por pension cada año
y quarto dia de mayo de cada año
siete libras y diez beales dñs por pension cada
año y diez beales Señor Cincuenta Ci-
fras dñs por pension cada año el primero de
abril de todos los años de seiscientos ochenta
y siete y para la verdad razonableza
que sacristan dñs? Sacristán.

Al canonigo Bernardo Perez y Losada.
que sacristan dñs? Sacristán.

Die trigésimo et ultimo mesis Junij
anno Domini MDCXXXVII Calatajud

Concello. El idem díe et citante, que llamado convocado con
negado y juro made el concello General dela Ciudad
de Calatayud por mandamiento del muy R.
P. Fructuoso alfo nombrado y por su mandamiento
hecho por Fructuoso Alfo municio dela corte del
Dho. S.
P. Fructuoso el qual hizo relación anidra
toso Notario notario publico instruido que
los testigos abajo nombrados quedo guardados
del Dho P. Fructuoso tenia llamado y convocado
el Dho concello para la hora y lugar presente
negocios y cosas infraidas. El legado y juro made
el Dho concello en el patio de la casa de los casas
privilegios dela Dho ciudad alli adonde y en el
qual Dho concello secula congregacion de aquell
intervinieron y fueron pidos legados yojun
y todos los infantes y siguientes asistentes
el muy R.
P. D. Alonso dela casa de granada
Fructuoso y los dho. D. Pedro Agustín de Corbajel
D.
D. Joseph aragón Fructuoso y otros
el D.
D. Pedro Llendoza alonso de la casa de
abrian Indez Cedrobergos y Matias Esteban
Inuador Seg^do Ignacio gonzalez y otros non

real fuertes otorvaz oficial real de la
ciudad tenian feudo la corona Josepe decos y her
manos hermanos Fructuoso y su hermano Pedro Fructuoso
Fernando roldan Fructuoso alfonso matias y
real sacerdote monje Matias Felipe Vicente Villalba
y Fructuoso Siles reg. de la ciudad este
y sede el Dho concello concilios y asambleas
el Dho concello el muy R.
P. Fructuoso puso
el concejo General que se hache en el dho
largo dia de mañana que se celebrava alg.
dia ultima de julio del año uno cumpliendo
por Comisario estos estabatos o dictarios
que reales del Dho ciudad Progenio el cabildo
quieren.

Que el dho. R.
P. D. Alonso Blanco Alfonso
del dho. R.
P. D. Pedro Fructuoso corrieron y juraron
y juraron gobernador del dho. Reino de Aragon
que ha venido acra ciudad contos cartas
para el concejo y universidad dela Fructuosa
dad de Calatayud quel concejo las recuerde
leer y dho. se considero que la revolucion que
pociente deba quales cosa o larga
ff. Miguel Salvo municio dela corona del P.
P. Fructuoso
J. González Bustos, calatayud.

Die primo mensis Octobris anno
Domini MDCXXXVIIII Calatayud

Congreso Este congreso es cívitate que llamado concilio
de Congregado y juntado el Concejo Real
y Universidad de los muy R. y M. Señores
Justicia Señores y oficiales reales de la Hna
ciudad de Calatayud Procuradores de sus
renglones Consejeros Ciudadanos legítimos
y limitadores de la Hna ciudad por mandamiento
del muy R. y M. Señor Justicia abajo nombrado
lo p. por su mandamiento hecho por don
Bartolomé muñoz municio de la Corte del Hno
P. Justicia el qual trato se yrelaciona a
mi Bartolomé Muñoz notario del numero
del P. trato del Regimiento de la Hna ciudad
para los tiempos abajo nombrados que de
mandamiento del Hno muy R. y M. Justicia
del dia de ayer para el de hoy p. en la forma
mencionada huius llamado y como
sabido el Hno concejo para la hoy y lugar
y otros negocios cosas trasladadas et llego
de y juntado el Hno concejo en la sala del
Consistorio de las causas principales delante

ciudad en el donde en el qual dho congreso
esta congregacion de aquell Consistorio que fu
en suyo llegado y juntado los trasladados
y vienes. Primamente el muy R. y M.
Don Alonso de la Cerda y su señora Justicia y
el Dr. J. Agustín de Orive y el Dr. Joseph Grau
y suyos procuradores el Dr. Matheo de
Mendoza abogados Parcial cesaron dho
Pedro Gómez y Matías de Algora Señores
legados Ignacio Horcas González y Pedro Reon
real Señores ecclésicos y oficiales reales de la
Hna ciudad Dijo se fijó el dia de Calatrava Noli
nos Procuradores de los vecinos y parroquia
nos de la parroquia siguiente celacion de la
Esglesia mayor de S. María Josefa Gar
cia y Alonso Marco Procurador de los vecinos
y parroquianos de la parroquia sigüiente celacion
del P. C. Andres Pedro de la Torre y Joseph
Galvez Procuradores de los vecinos y parroquia
nos de la parroquia siguiente celacion del
P. Francisco de Valenzuela D. Juan Antonio de la
cabra de Encina y de Joseph Morral procurador
los vecinos y parroquianos de la parroquia

quiere collacion del P. J. Miguel Juan Antonio
de Praga y losyol las causas procuradora de los Reg.
y parroquianos dela parroquia siguiente col-
lacion del P. Santiago Prudencio Oviedo
y Diego Rubio procuradora de los Reg. y parro-
quianos dela parroquia siguiente collacion del
P. Pedro de los Francos Ignacio Moles y Joseph
La oj procuradora de los Reg. y parroquia
nos dela parroquia siguiente collacion del P.
J. Pedro de los Servios Martin Soler y Juan
Feria procuradora de los Reg. y parroquia
nos dela parroquia siguiente collacion del P.
Juan Martin Juan Francisco de Zangradas y Fran-
cisco Mirono protes de los Reg. y parroquianos
dela parroquia siguiente collacion del P. San
Salvador D. Diego dela Figuera y Moro y Diego
Franco protes de los Reg. y parroquianos dela
parroquia siguiente collacion del P. J. Forque
yo D. Francisco Paniende Cervay Joseph de
Gatissan procuradora de los Reg. y parroquia
nos dela parroquia siguiente collacion del
P. Juan Domingo Constantino Fernan

de los Santos Don Martin de Linares y Parro
ma Don Juan Agustín Parra de muero Don Anto-
nio Biscante la vera serrana Reg. y parroquia
nos de la villa y Don Luis Jimenez de la Sierra consejeros de
los datus Regios y sucesitadores de la dicha ciudad
de Calatayud et den todo el dho concejo concesion
todo los postos y oficios absentes todos en su
mey y conforme en nombre y ley del dho
concejo y universidad hicieron y estorgaron
tas cosas en fiestas y sig.
Domingo

Primeramente atendido y considerado lo concerniente
a qd el primer año del presidente concejal en que
fue a la villa del P. D. Antonio Blanco hacia
ante propuesto al dho P. servicio la venida a esa
ciudad del P. D. Don Antonio Blanco Alfonso de la
general gubernacion del concejo de su Reg. y
que havia expidido a qd P. servicio y qd servicio
les que firmo qd propuesta qd concejo cosa qd
pues al real servicio de los Reg. para cuios en
fuer se havia tomado el concejo presidente qd havia
congregado al dho concejo todo el dho concejo nombre
para levantle recompensando qd en su embajada

los Dhos Srs. Arcivescoves fernandez de brocos da.
y mandado nuevos sancos franciscos de Zanqua
y francisco casanova los quales han sido
salidos del dho concejo y dentro del asistiendo
al dho Sr. D. Antonio Pflanes al dho Sr. Don Ju-
lio Blasco hizo al dho concejo una larga re-
vista explicando su vereda y concluida aquella
ha dejado en manos del dho Sr. Justicia Rosas
sus cartadas y selladas y le miro y volvió a com-
prado y avisado de los arribados
y dentro los puso al dho concejo el dho Sr. Justicia
y puso en su mano dho notario las otras dos
cartas cerradas y selladas para que los advocados
dijesen al dho concejo y avisadas dhas cartas
permiso dho notario se halle sobre una de su
Maj. Srs leg. de despachada informacion de han
cillario del Real supremo consejo de su mayor
esta dho en Madrid a diez y seis dias de Junio, debu-
rio y la otra del Excelentissimo Sr. Principe lo
mismo birmi este Reino a cargo de dho notario un
los dho se puso en su escrivano de ciento y
se qual dho carta originalmente figura
nro figura con del señor siguiente inscripcion

10 Cartas están rebajadas y se han quedado
y se han perdido el libro número y otras veintiún
días por el dicho concejo votado y confirmado el ser-
vicio de su Mag. Solo el dicho concejo ha formulado
solución que se dirija a su Mag. con mil libras
lajq incluyendo en las quinientas libras
lajq conque el año de mil seiscientos ochenta y
quatro resolvio servir a su Mag. Si en cambio
se ha de notificar tenido efecto por entender como
se ha de pillar cartas del Dr. Díaz de la Torre
as Díaz de la Torre vienen que para no engañar al
señorario de la ciudad y reconociendo todo el dho
concejo en la imposibilidad que la ciudad de Salta
por la murga de propios no es acordeona, que
no ha oido medio que cumplirlos de los dos mil
lajq que se murgan poda conservaduria
los Dr. Díaz de la Torre y que no creyese
de que el dho servicio de hacer una abdicación
de la concordia que la dho ciudad tiene con los
comunistas firmada por el representante.
Díaz de la Torre esta imposibilidad para que sea servido
muy bien su autoridad en el efecto de la abdi-
cación que así sera mas pronto la murga

desde mil libros y mas oídos los servicios
que la ciudad expone han a su Magestad por
este medio

Han sido el Tho concejo conforme su voluntad y dada
Poder a los Hnos. Jueces de su jurisdiccion y oficiales reales ar-
riba nombrados otros nuevos oultimo y despues
con que en tho mayor parte han de tratarre
nir el Tho S.º Juzgado o en lugar teniente en su
caso o Regrese el Oficio del Juzgamiento en el suyo
especial nombre y expresa paragea en nombre de
Tho concejo al exemplar de lo qual las demás ciudades del
piso viene haver quedado haver en la fuerza
que procede la nominacion de Jueces
hables que hagan en la piso ciudad para servir
esta guerra que el enemigo intentase en el
piso viene segun lo expresa por su causa el
P. D. G. que quedo Tho libro remitido al P. D. G.
Han sido el Tho concejo otorgo suyo reuisto de resolucion
Grosso los Regidores lajuzgados y ordenados se les con-
cejo que son treinta y tres. En lo q. q. podia creer dada venida
Han sido el Tho concejo dado poder a mi dho cargo de suvenir
en mis votos legales e sacar auto ayuste y legos; de cada
una de las revisiones y yesos arriba q. hay no obstante

Salvadomí Con lo presa ordena al M. para que saliente
la jente leste Rey, y fuesepa las Armas y municiónes q' ultro
en los lugares del, y los que faltan, como mas largo se lo expli-
cará Dr. Antonio Blanco Passo ordena al D. querido
declaración abo una, hagan lista de toda la gente que reside en esa
Im'versidad, dedice q' ocho años a quarenta, para que en las inba-
siones q' el enemigo intentare por este Reyno, puden formar
las Armas q' acudir a los Puestos q' seten señalará, con aquella
puntualidad q' el celo del D. q' halx se cutado en las ocasiones q'
se han ofrecido, y enesta q' la venganza estan precisos, me ave-
guo se hará el ultimo esfuerzo, y q' no manifestara esa Ciudad
con la ejecución q' me prometió serán mala suerte q' sea
del mal Sín. del Rey, de que sedará por Sorundo q' yo quedare
contada tracitudo, esperando me remitan Im' la lista, paran-
do, hora, q' n. a de las municiónes y Armas q' las q' las
q' faltan de tales. Galuva, Dicas, churo, Huayquitos, Ro-
cabales y Lartesanas, para que entiendo mandé dar la pro-
lencia q' q' m' benga. Dijo q' al D. m' am's Lara q' p' uno
29 de 1885

24 de 1813
Deseo me que Uds. haran todo el esfuerzo posible
para manifestar a S.M. sus buenas deseas para la con-
servacion de este Reino, y que le sirvan como constata-
cion de un resolucion que permite el Estado presente de

Leesa Ciudad q que en este Gasto la provare con la
Solventia que pide la Vizcencia, al mismo Dr. ~~Hijo~~ ^o Claria
Juez de esta C. A. q tiene Orden mia para ce-
brarla y q no me faltan en lo demás q qdém por se-
encargado D. S.

Griffiths & Carish
Biscuit & Confectionery

permitted new associations. We do not as far as possible
allow, in our society, any other class than the middle class.
We do not permit any persons who are not middle class
to hold any office or position of responsibility. We
only allow middle class people to hold any
position of responsibility. We do not allow
any persons who are not middle class
to hold any office or position of responsibility.

~~225~~ 225
The first part of the letter is illegible, but the second part is clearly written in cursive script. It begins with "Dear Sirs" and discusses the arrival of a consignment of goods from New York, which were delayed due to bad weather. The sender expresses hope that the goods will be delivered soon.

H

Yo el Rey
Concedo y Proclamo que la Ciudad de Camplorion
Cataluna y nosotros que habida el Privilegio de Canari del mencionado
Frances en el año de 1638. Llegado hasta el lugar del Fago que
es de este Reyno puede reclamar que cada año intentando entrar mas dentro en
ell y ocupando las plazas de su fronteras. Tais esencia acordar asedfencia
contempo poniendo en ellas lagunas cercas para su oposicion. Clemente tan repre-
sadas expenencias del celo y amor que teneys acordido entodas escenas amistad.
Iffens que enesta enque estan intresada la defensa de este Reyno y la causa
pro. En lo contrario. Siendo contra la cantidad de animos y gente que oper-
mieren en las fuerzas. Iffens los suyos en los anteriores años de 1638. y
el año de Trescientos y siete. Porque con el se ha de haga laguna que fuere
monster y se la destruya todo el tiempo que hubiere demandarse en la defen-
sa de los pueblos asesurandos quedando lo que no adellantaren en ese año.
en lo que conduzca a sufecto le reciue muy particular y quedar entredagra-
mos p. mostrar en queas fuere de otras convenencias. Adviendos q. so-
lo aquello con que determinare. Siempre y la defensa de este Reyno con-
gays prevenidos. Pagaras al efecto la ejecucion que formare Cimex y cap-
p. Se anije. Porque manimo nos el que se pague antes de la ocasion
prueba. Yo el Rey en la villa de Tarragona. Año de 1638.

Yo el Rey

E. Marchio de Canalej
E. Marchio de Haria

D. Jos de Ollana Pro

V. Climente R.
V. Andrade

nados y fideimis
os y Jurados de
la Calatayud.

S

8 de Mayo

En la ciudad de Calatayud

en el año de 1710

Die primo mensis Julij anno
MDCCLXVIII Calatayud
anno del organismo del
consejo antecedente,

Ciudad de la cuitad ante los muy
ilustres señores D. Alonso de la Coba
y Gomila Juicio a il S^r D. Agustín
sin de Orive y el P^r D. Joseph Aragón
jurados preluminares et Q^r Matheo
de Mendoza al notario Pasqual fe
hido de Pedro Arcos y Matilde
de Algora Jurados legados Ignacio
Muñoz González y Pedro Monreal
vidos tenidos juzgados reales dela
dha ciudad por los de anteriorlos
xatu notario del numero y ex^rto
del Regimiento dela dha ciudad y los
testigos infractos Por suyo personal

ante el magistrado Fr. Dñs Antonio
Blanca Asesor de la general gober-
nacion del consejo de su Maj. y Pijo
que haciendo varios pasados
obtenido por la Corte del magnifico
P. Justicia de Aragon Capitan y Con-
sejo de la Hna ciudad de Calatayud
un decreto de firma poseeria para
producir las Justicias y luego ordinaria-
rias de la ciudad a los Mag. y As-
sedores de la general gobernacion
del presente Reino Y Atendido que
por los Procuradores fiscales del Rei
mas. de Paricio en el consejo y de
dijo Cedula de Contradiccion contra
ella allegando y presentando que

Ios. Mag. y P. Asesor lleva el prece-
der a los Jueces y Jueces ordinarios
de esta ciudad de Calatayud en que
los quieren presentar y tribunales en
que concurrean otros mandos yes
tar sindicar sentencia definitiva
Y Atendido que haciendo venido
esta Hna ciudad de Calatayud el Ios.
P. Mag. y P. D. Antonio Blanca As-
sessor de orden del Reino nro. m.
y del Exmo. P. Birri y Capitan Ge-
neral del este reino a la Hna ciudad
un donativo de dinero y gente de guerra
para la defensa de este reino con-
tra el Christianissimo de Francia
por haver declarado el Reino nro.
Señor y mandado publicar la guerra

contra el dho Pte de la Ciudad y sus
basaltos. Y atendido que parace
presentar al dho Capitulo y con
el dho de la ciudad ojercerán
gan the sonadito al dho P. Don
Antonio Blanca y enriguez
lamentamente dhos Real curas de
el Exmo P. Birri y porque
sobre los puestos y lugares en que
deian concurrir dhos P. Blanca
y Birri si podian o ficer
algunos atencionados y diferen-
cias que pudiesen servir de cau-
so y motivo para retardar el
real servicio y demando dhos P.
Ptesor y Justicia quitar la ocasion

de los altercados y differencias
que havia en la mejor forma que
seguir para decho caso hacer
suele y debe, oida y leido con asun-
cion de la ocasion lo servido conservando
el servicio que por lo que se ha expe-
ciado y tenia de exceder en
la poca ocasion servido el primer
asunto el dho P. Birri responde
se acuerda por servicio alqueno a los
derechos y preferencias que
se ocuido y tiene del oficio de este
dho Real gobernacion y que se
halla prudente en el referido punto
reservandose las preclusiones

de las partes en el mismo estado
que estuvieron y tienen al tiem-
po de otorgar el puente hasta que
no se produjese tal vez en conseqüen-
cia alguna y como se dará refugio
no habrá pena ni sueldo de
los que muy bien estén prestando
servicios y oficiales reales avisada
nunca dades rigor castigo a tales

Magnífico M. D. M. Bartolomé Almeida
de todo lo que podían y debían repro-
char expidió la orden

Al M. Miguel Barba y Bartolomé Gómez
jueces de la corte del Mto. Justicia
de Calatayud fechado.

te que tales eran comprendidas debajo demandas
y no obstante qualquier servicio o cumplimiento que
dicho oficio expidiera o suscitar.

Yo Miguel de la Torre suscribí y Miguel Santa
maría de la corte del Rey su Señoría de su Majestad.

Yo Don Alonso del Río de Granada suscribí en su
acho nombre a Jorge Llorente Predicador
Yo Agustín de Prado Jurado Preeminente en dicho nombre otorgó lo
dijo predicador.

Yo D. José de Aragón Jurado Predicador otorgó lo sobre mencionado en su
acho nombre a D. Matías de Almodóvar Almudena en dicho nombre Sergio Llorente
Predicador.

Yo Miguel Peñaranda suscribí en su nombre Jorge Llorente dicho
yo Pedro Berzosa Jurado segundo en dicho nombre otorgó lo sobre mencionado
yo Matías de Algora Jurado segundo en dicho nombre
Jorge Llorente

yo Joaquín Thomas González Jurado tercero en su nombre otorgó lo sobre mencionado
yo Pedro Monreal Jurado tercero en su nombre otorgó lo sobre mencionado

Al numero de diez mil seiscientos y diez
dele su misericordia poderosa que los combatió
en su grande rogo hollar sucedido en con-
sigo y misericordia de la dicha ciudad y por
ella delos conservadores dela estacion con
lengua cordial y amistiosa della dicha dicha ciudad y por
manos de Joachim Roemer oyero contador
del archio de dicha ciudad. Con assaber las pen-
siones de consular por mas de y en fijo de seguros
con forzue de concordia sus frases y sig. se

Primo Docentes y Cada día los pagos por
pension caida el primero de junio Atentos
Primeros los pagos por pension cada diez
días de febrero Atentos Ciento y quinientos
mil dos pagos por pension caida en cabecera
de mayo Atentos Primeros los pagos por
pension caida en sueldo de abril Atentos Quie-
nientos Los pagos por pension hasta cabecera
de junio de mayo Atentos Docientos y cien
quintos Los pagos por pension caida en el diez
y tres de junio Atentos Docientos y cincuenta
Los pagos por pension caida en junio de junio
Atentos quinientos y quinientos Los pagos por

Qui datus mons. Iulii anno Domini
M.DCC.XXXVIIII' calatae estij

Sic primo quinto mense isti vestigia ambo
Dominici. Multoq[ue]d eius statim vestigia

Ori deinde sexto mense Octobrino
Dominum MDCXCVI Venerabilem

Ap. y del intermedio et civitatis que lo firmase de aso
Ex. on test. roba ciudadana y comisionada en la ciudad de
Dgo. 8 de 1810
I. 1000

Silvia has written
I have written

Deposito y gosmano de mis uode
los muy Atq. n^r 1077. sus Señores Don
Alonso de Lacorda y Granadatua
ticia y que originario dela ciudad
de Calatayud y su Comunidad
algunas terminaciones y servizio
el D^r. P. Aquino de Uribe y el Dr.
D. Joseph Aranguiz Lirrados y re-
huminaciones el D^r. Matheo León
Loya admetnadas Pasqual cedrian
ychez Pedro Burgos y Matridas
de Algora Lirrados segundos y
nacio Thomas Gonzalez y Pedro
Monreal Lirrados servicos y
civiles natos dela dha ciudad Y

Se orden del Exmo Señor Principe
Carloz Borrell y Caspian
General en jefe ríos de Aragon
Se insinua y noción prohíbe
esta gracia a todas y qualquier
persona operativa en natura
les y vecinos de la q como estan
yeros y foresteros que no quieran
dejar su villa puebla ciudad como
en qualquier otra parte del Reino
arribar al menor de cuatro de
quatro palmos de boca del arri
ba de Aragon q que los preservan
trallados tener dos arribazos

cortos sucurran por la prime
ra vez en pena acader es los no
los camilleros infantes e los
oficios predominantes y las
personas que estubieren enca
ladas en oficios predominantes
diles comunidades como son
en Comunidad General Regido
no asistente y demas de los
comunidades de Calatayud q a
ella pase regalmente
de tres años de destierro del
presente río con conización
de sus y por las otras bajas in
curren en pena de diez años de

despacho con comisión de
propio 3 días que convocan
niven alos sobrestos sencamente
dios o hombres de condición en
quien nase hallaren las calida
dades sobrestos incorrumpo
la primera vez expuesta de
diez años de distancia de todo
el vino con comisión de
propio 3 por la segundada en
pena de muerte 3 para que
llegue noticia de todos se han
asumido que desde esa noche
en adelante informaron
que por las calles de la presencia

ciudad los muy Hj. re 14724
señores señores y oficiales reales
arrida nombrados p'm except
tar persona alguna de goce
que no estando realidad que en
convenio se reconoceran tal
que fuere hecho llamar otros
armas y oficiales etc. p'ca
tiva p' proceder contra el tal
los tales en la forma arriba
dha y pronunciado por el fuero
del año de mil quinientos ochenta
y cinco debajo el título de
Vida de arcedizas 3 por que
ignorancia

Die octavo mes de Julio anno

Dni MCLXXXVII Calatayud

Vila. Considerando et teniendo en cuenta lo anterior
nosotros nos pormosorios en la persona y en
reco personalmente Miguel Calvo mun
cio del servicio de esta ciudad el que habia
relacion qualquier dia de los otros lugares
acostumbrados de su ciudad duciendo a
ellos la justicia y faciendo real averibacion
bando de dia publicam de multo y de grande y que
porque havia de regir tanto y publicado el
resto de los bando y reglamento de los
cuellos contenidos exquisitos y largos
A D. G. Juan de la Torre y Pala
nuestro Señor de Calatayud
haciendo!

Calatayud como para legítimo que los delos
Diputados y mayors parte del estimo ecate y distinc-
tión del S.º Reg. se nos ha considerado sueldo
de oficio hecho en esta ciudad a la mitad de lo que
nos ha costado el año anterior sostenidos y ordena-
do por su Maj. Gral. de Gobernación Co-
mo del sueldo de la dicha ciudad de Calatayud
fue la sueldo y ordena que los sueldos
de gente de oficio que han servido del concejo y
Universidad de la dicha ciudad y por el de los
pregoneros albores del año ultimo con consideración
que dichos oficios de la dicha ciudad y sueldo de
policía son muy juzgados en mayor las perso-
nas curables por mucha confusión de pagos y con fonda-
cion concordia informa y sigue. Primero. Se ministran
sueldos de oficio por pension cada diez días, grande de
agosto. Aun quinientos sueldos. Segundo. Por revisión
cada año y se paga de acuerdo. Tercero. Ministran
sueldos de oficio por pension cada diez días de octubre
y totales del año anterior. Cuatrocientos ochenta y seis.
Tercero. Hacen presentaciones circunscritas y justas. Tercerlos.
Quinto. Dicho sueldo por persona consta en el primero
de agosto del año anterior. Ciento ochenta y seis y por
la cantidad remunerante de doce.
El Precio de la dicha pension es de
Cincuenta y tres mil Pesetas.

Die decimo octavo mensis Iulij anno
Domini MDCXXVIIij Calendas Julij

Ap. Almon. Oír de su vecino que Sr. Joseph lleva
selegida visitando y domiciliado en la ciudad de Ca-
tayud como Provisor Legítimo que los señores
de Almazán del último seso del G. Monasterio
servicio constituido mediante poder fecho
en la ciudad nacida días del mes de Febrero del
año de mil seiscientos y ochenta por
Martín de Capilla notario del monasterio de
la dho. ciudad vecinal y testificado ha-
ciendo poder en dichos monasterio de mi-
gran grado otros haber vecindado del
concejo y vecindad de la dho. ciudad
por ellos conservados. Relataba
con cordialidad y addicion dello de la dho ciu-
dad y por manos de Joaquín remon de
cajas preciosos referida y tres peldos
de siete dineros cada una y sin embargo
de pension casual con forma acuerda con
dicho almondego de los días de su
nacimiento. Los dichos peldos
y siete dineros fueron conformados

Dedicatoria de la Sociedad de la Unión Americana
de los Estados Unidos y del Comité Ejecutivo
resumida y dirigida por el Dr. George Washington
Brooks, muy conocido y felicíssimo
Habrá que leerlo con atención. Salud. Mariano.

(Die Dimensionen müssen abgestimmt
sein, d. h. dass die "V" gleich aussehen mögen)

Considerando el servicio que debo vosotros. Previendo cabee
el sometimiento en la ciudad de Catahayas como
Capitan legionario que soy delo capitania del co-
ronel y Miguel Agustín Gonzalo en el cargo
que juro y debo tener de su nombre en la comarca
de mi tierra grande odi y a tener recordado
esta otra ciudad por esta de los concubitos
y la ultima concordia y amistad de la
esta ciudad y goodman de la Sociedad y en
su cargo Diciembre veinte y siete mil dos y seis
meos pagos mutos y fin de pago de servicio cumpli
con forma concordia cada a me uno y diez dias
ultimo de Junio de segun no seis y seiscientos
ochenta y nueve por el qual no ha devuelto por
la verdad y comunmente larga
Attesto solemnemente y firmo con
migo el dia de

Die Viginti uno mes de Septiembre
noventa y seis en Calatayud

Año de D. Cisneros et ciudado que Yo Don Benito
Gutiérrez Ministro de Hacienda domiciliado en la ciudad de
Calatayud he mi gran grado oficio tener en el
de del concejo y Universidad de la villa de Graci
dad y por ella de los propios Comuneros de la
vista concordia y addicion de la villa de Graci
dad y por manos de Joachim Munoz en la
primieras Noches de aquí mes y fin de pago de
pensiones consul conforme acuerdo de cada
a villa y scis dias de mes de marzo y que
mismos señores de aquí mes y fin de pago de
pensiones consul conforme acuerdo de cada
a villa del Thomas demarcos nubles de la
de misiones obispaz siete y por lo ver
dad y真实性 de la que
A su nombre como Joseph Liver Ciudadano
Calatayud.

Año de D. Cisneros et ciudado que Yo Alvaro Rodriguez
vila de Calatayud domiciliado en la ciudad de Calatay
ud he mi gran grado oficio tener acuerdo de
concejo y Universidad de la villa ciudad y por ello
los consejados y clero nubla concordia y
dicion de la villa de la ciudad y por mano de lo